

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2019-MDM

Miraflores 2019, agosto 22

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del 2019, el Expediente Administrativo N° 11257-2019-MDM, el Informe Social N° 135-2019-MDM-TS-DEMUNA, el Informe N° 0204-2019-GBSyDH-MSM-MDM, el Informe N° 0494-2019-GBSyDH-MDM, el Informe N° 480-2019-ULyCP-Cotizador-MDM, el Informe N° 756-2019-MDM-GAF-ULyCP, el Informe N° 0271-2019-MDM/GPPR, el Informe Legal N° 0343-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: [...] 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11257-2019-MDM, de fecha 13 de agosto de 2019, el Dr. Alfredo León Flores, Jefe de la Micro Red de Edificadores Misti informa que la Gerencia Regional de Salud ha programado la "SEMANA DE LA LACTANCIA DE MATERNIDAD SALUDABLE Y SEGURA", con el fin de sensibilizar y motivar a las madres de familia de nuestro distrito sobre la importancia de la lactancia materna, la mencionada actividad tendrá como día central el martes 27 del presente, por lo cual solicita el apoyo de tres premios para el primer, segundo y tercer puesto del concurso y 40 refrigerios para los participantes;

Que, mediante Informe Social N° 135-2019-MDM-TS-DEMUNA, de fecha 19 de agosto, la Trabajadora Social informa a la División de la DEMUNA, que se realizó una visita el 16 de agosto de 2019 a las 11:30 a.m. a la Micro Red de Salud Edificadores Misti, entrevistándose con la Lic. Sofía Quispe la cual refirió que el objetivo de la campaña "SEMANA DE LA LACTANCIA DE MATERNIDAD SALUDABLE Y SEGURA", es sensibilizar y motivar a las madres de familia del distrito de Miraflores, sobre la importancia de la Lactancia materna exclusiva para los niños menores de 06 meses y contribuir a la disminución de la Anemia. Asimismo, concluye que se ha podido observar la veracidad de la actividad programada para el



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

día martes 27 de agosto del 2019, a las horas 10:00 a.m., en el auditorio del Centro de Salud Edificadores Misti);

Que, Mediante Informe N° 0494-2019-GBSyDH-MDM, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite el expediente a Gerencia Municipal para su correspondiente evaluación y disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, asimismo, para poner en conocimiento en sesión de concejo;

Que mediante Informe N° 480-2019-ULyCP-Cotizador-MDM, de fecha 21 de agosto de 2019, el Encargado de Cotización informa a la Unidad de Logística y Control Patrimonial que previa coordinación con el área usuaria, se determinó que el apoyo comprenderá de lo siguiente: 40 refrigerios: Empanadas de queso y gaseosas de 500 ml. 03 premios: colchas de algodón en color amarillo. Y de acuerdo a la cotización realizada con los proveedores se concluye que el precio unitario de empanada de queso es de S/ 3.80 y el precio unitario de la gaseosa es de S/ 1.20 haciendo un total de S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) por los cuarenta refrigerios, con respecto a las colchas indica que de acuerdo a la cotización el precio unitario por colcha es de S/ 55.00 haciendo un total de S/. 165.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) por las tres colchas;

Que, mediante Informe N° 756-2019-MDM-GAF/ULyCP, de fecha 21 de agosto del 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial informa a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización que de acuerdo al estudio de mercado realizado por el cotizador el monto ascendente a lo solicitado es de S/ 429.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES). Asimismo, solicita que el expediente sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 0271-2019-MDM, GPPR, de fecha 21 de agosto de 2019, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización comunica a Gerencia Municipal, que a fin de atender lo solicitado por la Micro Red de Edificadores Misti para la semana de la lactancia, se han revisado los techos presupuestarios aprobados en el PIA 2019, el mismo que fue elaborado por la anterior gestión y aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°055-2018-MDM, así mismo se revisó la necesidad y programación de proyectos para el presente año, concluyendo que procede otorgar disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) el mismo que visto la cotización deberá ser destinado para los refrigerios, para lo cual el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo de concejo;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas de la Municipalidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0343-2019-GAJ/GM MDM, es de la opinión que es procedente mediante Acuerdo de Concejo, aprobar la donación de 40 refrigerios, en favor de la Micro Red de Edificadores Misti para la actividad denominada "SEMANA DE LA LACTANCIA DE MATERNIDAD SALUDABLE Y SEGURA", donación que cuenta con los informes sociales y la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de agosto del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de 40 refrigerios valorizados por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), en favor de la Micro Red de Edificadores Misti para la actividad a realizarse el día martes 27 de agosto, por motivo de llevarse a cabo la "SEMANA DE LA LACTANCIA DE MATERNIDAD SALUDABLE Y SEGURA".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación aprobada sea destinada a favor de Micro Red de Edificadores Misti, mencionada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis H. Aguirre Chaves
ALCALDE